



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17
BITÁCORA No.: 10/MP-0060/12/16
CLAVE SINAT No.: 10DU2016MD084
CLAVE ESTATAL No.: 10DU15M1236**

ASUNTO: Resolución en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto "**Proyecto Minero Los Laureles, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango**"
(Homoclave del Trámite: SEMARNAT-04-002-A)

Durango, Dgo., a 16 de mayo de 2017.

**KRYPTON GOLD MINING, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. EDUARDO FAVELA ALVARADO
AVE. 20 DE NOVIEMBRE No. 1006 PTE.
CIUDAD**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto Minero Los Laureles, Municipio de Pueblo Nuevo, Durango**" el cual fue presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango por la empresa solicitante: Krypton Gold Mining, S.A. de C.V., en lo sucesivo la empresa, a través de su Representante Legal, C. Eduardo Favela Alvarado, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con pretendida ubicación en el municipio de Pueblo Nuevo, Durango, y;

RESULTANDO:

A. Generales:

1. Que el 2 de diciembre de 2016, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número, sin fecha, a través del cual la empresa ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto para su correspondiente análisis y dictamen en materia de Impacto Ambiental, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, tanto para las diferentes obras y actividades que lo involucran, como para la evaluación de los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación conforme a lo establecido en los artículos: 28 fracciones III y VII, 30 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° Incisos L) y O), primer párrafo, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, quedando registrado con la Clave Estatal 10DU16M1236.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental mediante el oficio No. SP/130/ECC/024/2016 de fecha 2 de diciembre de 2016 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, apercibió a la empresa solicitante para que realizase a su costa la publicación del extracto del proyecto en periódico de amplia circulación en el estado de Durango, otorgándole un plazo de cinco días para tal efecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

3. Que el 13 de diciembre del 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número fechado el 12 de diciembre del mismo año, mediante el cual, la empresa demuestra haber publicado el día 8 de diciembre de 2016 el extracto del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publique la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación al Ambiente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Secretaría publicó el 8 de diciembre de 2016, a través de la Separata No. DGIRA/062/16 el listado del ingreso de proyectos y emisión de Resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de diciembre de 2016, dentro de los cuales se incluyó el que presentó la empresa para que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 de su Reglamento Interior, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto.
5. Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación al Ambiente, esta Unidad Administrativa integró el expediente administrativo y técnico del proyecto, mismo que fue puesto a disposición del Público, en el Centro Documental de esta Delegación Federal, sita en Bulevar Durango No. 198 esquina con Talpa, Colonia Jalisco de esta ciudad de Durango, Dgo.
6. Que mediante oficio No. SG/130.2.1.1/0097/16 de fecha 16 de enero de 2017, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, copia magnética del estudio de referencia para conocimiento y para su Centro de Consulta.
7. Que con base en lo establecido en los Artículos 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/04279/17 de fecha 27 de febrero de 2017 2016, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, solicitó a la empresa, información complementaria para la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto.
8. Que el 3 de mayo de 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito fechado el 28 de abril de 2017, mediante el cual la empresa adjuntó la información adicional requerida, reactivándose de esta manera el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó desde el punto de vista ambiental el proyecto presentado por la empresa, para que el mismo se sujetara a los disposiciones previstas en los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad y;

CONSIDERANDO:

I. Generales:

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15, fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones III y VII, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3° fracciones I, XIII y XVII, 4°, fracciones I, VI, y VII, 5° incisos L) fracción I y O) fracción II, I, 12, 14, 37, 38, 44, 45,) primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de enero del 2003, y su modificación el 26 de noviembre de 2012.

II. Que una vez integrado el expediente con información señalada del proyecto y puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el presente Resolutivo y con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos: 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa detectó que durante el Procedimiento de Evaluación y al momento de elaborar la presente Resolución, no recibió solicitudes de Consulta Pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referentes al proyecto.

Descripción del proyecto.

Conforme a lo manifestado por la empresa en la manifestación de impacto ambiental, el proyecto consiste en la instalación y funcionamiento de las siguientes obras para la explotación y beneficio de minerales, con pretendida localización en el municipio Pueblo Nuevo del Estado de Durango: Camino para Transporte de minerales, Caminos de acceso al depósito de explosivos (Polvorines) de 1,310 mt, Caseta de vigilancia y Depósito de explosivo (Polvorines), Camino de acceso a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

Campamentos, Construcción de 2 campamentos, Instalación, operación y mantenimiento de una línea de distribución eléctrica de 5,445 mt y 2 subestaciones, Construcción de 4 socavones de explotación de minerales, Construcción de 4 patios de maniobras, depósito de tepetate y mineral, Construcción de 3 pozos de ventilación y Depósito de suelo fértil. Estas obras afectarán un total de 5.8705 Ha. de vegetación nativa, por lo que requieren de autorización en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales. La descripción de las obras y actividades se encuentra asentada en las páginas 32 a 52 del capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Preparación del sitio

Se realizará un corte manual con el empleo de hachas y machetes de aquellas especies que se pueda obtener un uso doméstico o comercial, este material se pondrá a la disposición de ejidatario. El corte se hará también por medios mecánicos mediante el empleo de tractores de oruga. Previo a esta actividad se verificará de forma visual la presencia de sitios de anidación y madrigueras de fauna silvestre a efecto de ahuyentarlos bajo las técnicas y procedimientos más recomendados para su desplazamiento a sitios adyacentes y seguros. Se realizará así mismo la nivelación para compensar el piso del terreno de cada obra, por medio del tractor

Construcción de caminos

El camino para el transporte de minerales comprenderá una longitud de 3,648 metros que partirá del camino principal. Posteriormente a partir de la construcción del camino de acarreo se construirán el camino hacia el campamento Laureles con una longitud proyectada de 103 metros y el acceso hacia los depósitos de explosivos (polvorines) tendrá una longitud 1,465 metros. En estas vías de acceso se proyecta un ancho de corona a 8 a 10 metros, más cunetas de sección de 0.60 m con 0.40 m de profundidad y corte lateral de 0.40 m, con taludes laterales de 2.OH:1.OV, subrasante con pendiente de 2% hacia la cuneta de conducción de agua pluvial y pendiente máxima del camino de 11% hasta en 100m de longitud de línea del trazo, con terrazas o bancos de 3 metros y taludes estabilizados, con un cerco de seguridad de un metro a ambos lados del camino

III. En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determinó que las obras y/o actividades correspondientes al proyecto son competencia de la Federación, por tratarse de obras y/o actividades asociadas a la Explotación de Minerales reservados a la Federación lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 28, fracciones III y VII, 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, incisos L) fracción I, O) fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a determinar lo conducente, de conformidad con lo establecido en la Legislación ambiental vigente y a las atribuciones que le son conferidas en las disposiciones jurídicas que le resulten aplicables al caso.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

Vinculación con los Ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

IV. Derivado de la revisión practicada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango a la información referida contenida en el manifiesto de impacto ambiental modalidad particular presentado por la empresa en lo referente al área donde se pretende realizar el proyecto, se concluye lo siguiente:

- a) Que conforme a la opinión técnica respecto a la ubicación geográfica del proyecto emitida por el Área de Ordenamiento Ecológico de esta Delegación Federal, determina que el mismo, no se contrapone con los instrumentos de planeación ni con los lineamientos establecidos en el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico, actualizado y publicado en el No. 72 BIS del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 8 de septiembre de 2016, dicho proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental No. 223, denominada "Cañón típico 2", con uso compatible, entre otros, con la actividad minera.
- b) Que la zona seleccionada para el desarrollo de las obras y/o actividades que involucran el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, que pudiera verse afectada por la ejecución del mismo.
- c) El proyecto está ubicado relativamente cerca del Área de Importancia para la Conservación de las Aves AICA número 77 "Río Presidio- Pueblo Nuevo", una de las áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la CONABIO a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad".
- d) El proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria RHP número 22 denominada "Río Baluarte – Marismas Nacionales".

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que las observaciones y disposiciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental correspondan a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cabe señalar, que la presente Resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquiera de esas instancias al emitir el fallo correspondiente en materia de su competencia.

V. Que las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables de estricto cumplimiento durante el desarrollo del mismo:

NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de vehículos automotores de circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Que establece los criterios de protección ambiental a especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a Protección especial y establece especificaciones para su protección.
NOM-060-Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados

Caracterización del Sistema Ambiental.

Para definir el sistema ambiental la promovente consideró la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), establecidas dentro del Ordenamiento del Territorio del Estado de Durango. En este sentido el proyecto se encuentra inmerso dentro de la UGA 279 Cañón típico 2.

VI. De acuerdo a lo manifestado por la empresa y derivado de la revisión de la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, así como en su información complementaria en lo referente al área donde se pretende realizar el proyecto, se destaca lo siguiente:

Medio abiótico

- a) **Geología:** Con base en la información geológica del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI 2016) y de la carta de geología F1302 escala 1:250,000 denominada El Salto específicamente para el área del proyecto se puede encontrar en el 0.1 % de esta superficie rocas ígnea extrusiva tipo Andesita y en el 99 % se pueden observar Riolita-Toba Ácida.
- b) **Suelos:** De acuerdo a la clasificación FAO-UNESCO adaptada para México por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los suelos predominantes en el área son:
 - i. **LEPTOSOL (LP):** Suelo limitado en profundidad por roca dura continúa dentro de los primeros 25 cm desde la superficie hasta límite con el estrato rocoso. Son suelos poco o nada atractivos para cultivos, presentando una potencialidad muy limitada para cultivos arbóreos o para pastos, son someros sobre roca continua y suelos extremadamente gravillosos y/o pedregosos. Los Leptosoles son suelos azonales y particularmente comunes en regiones montañosas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

- ii. **LUVISOL (LV):** Los Luvisoles son suelos que tienen mayor contenido de arcilla en el subsuelo que en el suelo superficial como resultado de procesos pedogenéticos (especialmente migración de arcilla) que lleva a un horizonte subsuperficial árgico. Los Luvisoles tienen arcillas de alta actividad en todo el horizonte árgico y alta saturación con bases a ciertas profundidades.
- c) **Clima:** En el área del proyecto y de influencia existe dos tipos de clima de acuerdo con la clasificación de Koeppen adaptada para México por Enriqueta García, (Modificaciones al Sistema de Clasificación Climática de Koeppen, Instituto de Geografía, UNAM, 1983), el clima que predomina en el área de estudio es el grupo de Climas Templado (C). De manera general el clima de la región es templado y cálido subhúmedo, con veranos cálidos y lluvias en verano, donde los valores de evapotranspiración superan la precipitación del sitio. El factor clima, junto con el tipo de suelo y topografía, son determinantes en el uso potencial del suelo para las prácticas de agricultura y pecuario, dando cabida a una capacidad de uso del suelo para vida silvestre, forestal, agricultura y ganadería.
- d) **Hidrología:** El área del proyecto y de influencia, se encuentra en la **región Hidrológica No. 11** (Presidio – San Pedro), **Cuenca C** (Río Baluarte), **subcuenca c** (Río Baluarte) y **microcuenca (Arroyo Los Laureles)**. La cuenca “C” **Río Baluarte**, nace en las estribaciones de la sierra madre occidental en la porción noroccidental del estado de Durango, comprendiendo parte de los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas y dentro del estado de Sinaloa esta cuenca se interna dentro de lo municipio de Concordia y Rosario. Su sistema hidrológico está caracterizado por corrientes perennes y estacionales que convergen en los ríos de Panuco, Florido y Baluarte entre otros corrientes superficiales de importancia que descienden por los flancos de la sierra madre occidental y desembocan en la vertiente del océano pacífico. El área de las obras presenta un sistema hidrológico compuesto por corrientes perenes e intermitentes y su afluente principal es el Arroyo Los Laureles, que tiene una longitud de 14,876 metros, con un coeficiente de escurrimiento de 10 a 20% y la dirección del flujo hídrico es con rumbo suroeste. En base a la carta Hidrológica de Aguas Subterráneas editada por el INEGI la unidad geohidrológica del área de interés es de material consolidado con posibilidades de corrientes interiores bajas, comprende una gran extensión de esta región y está constituida principalmente por rocas ígneas.

Medio biótico

- a) **Vegetación.** Según la clasificación de INEGI-CONABIO-INVENTARIO FORESTAL, describe al área del proyecto como Bosque De Pino-Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva De Bosque De Encino, Vegetación Secundaria Arbustiva De Bosque De Pino-Encino, sin embargo de acuerdo a la vegetación registrada en el inventario forestal levantado dentro del área de ocupación del proyecto, solo se observó un tipo de vegetación y está representado por especies de selva baja caducifolia así como, pasto natural y zonas abierta a cultivo y manejo de ganado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

b) Fauna. En el área de interés para el desarrollo de las actividades propuestas, se observó poca actividad de vida silvestre posiblemente se deba a la presencia que ejercen los habitantes de la localidad Las Enramadas, Pino Gordo, el Chapote y la afluencia de turistas y transportistas que transitan por la súper carretera Durango – Mazatlán así como trabajadores operativos y administrativos de la empresa y los productores agropecuarios de la región, originando la migración de la fauna silvestre.

El listado de especies silvestres que declarado por la promovente de acuerdo con las manifestaciones testimoniales y avistamientos de los habitantes de las localidades cercanas al área de interés, se muestra a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM -059 – SEMARNAT-2010
Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	No se encuentra en la Norma
	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor	Protección especial
	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Protección especial
	<i>Cathartes aura</i>	Aura	No se encuentra en la Norma
Aegithalidae	<i>Psaltriparus minimus</i>	Chirinito	No se encuentra en la Norma
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	No se encuentra en la Norma
Certhiidae	<i>Certhia americana</i>	Trepador americano	No se encuentra en la Norma
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma de collar	No se encuentra en la Norma
Corvidae	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca hermosa cara negra	No se encuentra en la Norma
	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara crestada	No se encuentra en la Norma
	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	No se encuentra en la Norma
	<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Pájaro Azul	No se encuentra en la Norma
Emberezidae	<i>Aimophila carpalis</i>	Zacatonero	No se encuentra en la Norma
	<i>Aimophila cassinii</i>	Zacatonero	No se encuentra en la Norma
	<i>Aimophila ruficeps</i>	Zacatonero	No se encuentra en la Norma
	<i>Junco phaeonotus</i>	Junco ojo de lumbre	No se encuentra en la Norma
	<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín	No se encuentra en la Norma
Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracará	No se encuentra en la Norma
	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	No se encuentra en la Norma
Hirundinidae	<i>Petrochelidon fulva</i>	Avioncito	No se encuentra en la Norma
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Chanate	No se encuentra en la Norma
Paridae	<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero mexicano	No se encuentra en la Norma
Sciuridae	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardillon de roca	No se encuentra en la Norma



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM -059 – SEMARNAT-2010
Canidae.	<i>Canis latrans</i>	Coyote	No se encuentra en la Norma
Vespertilionidae	<i>Eptesicus fuscus</i>	Murcielago	No se encuentra en la Norma
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No se encuentra en la Norma
Geomyidae	<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza	No se encuentra en la Norma
Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	No se encuentra en la Norma
Felidae	<i>Linx rufus</i>	Gato montes	No se encuentra en la Norma
Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	No se encuentra en la Norma
Mephitidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	No se encuentra en la Norma
Leporidae	<i>Lepus alleni</i>	Liebre	No se encuentra en la Norma
Mephitidae	<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo	No se encuentra en la Norma
Viperidae	<i>Crotalus basiliscus</i>	Serpiente de cascabel	No se encuentra en la Norma
Bufonidae	<i>Bufo marinus</i>	Sapo	No se encuentra en la Norma
Elapidae	<i>Micrurus diastema</i>	Serpiente	No se encuentra en la Norma
Bufonidae	<i>Bufo mazatlensis</i>	Sapo	No se encuentra en la Norma
Gekkonidae	<i>Hemidactylus franatus</i>	Lagarto	No se encuentra en la Norma
Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Protección especial
Viperidae	<i>Crotalus pricei</i>	Víbora de cascabel	Protección especial

Al respecto en la Tabla IV-18 de la manifestación de impacto ambiental se enlista la presencia o ausencia de 40 especies de fauna, de las cuales, 2 de aves, se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esta Delegación determina actualizar el status de *Iguana iguana* y *Crotalus pricei*, las cuales se encuentran bajo protección especial, de acuerdo con la citada norma.

VII. Que con base a lo descrito en el documento de la Manifestación de Impacto Ambiental así como el legajo con su información complementaria que fueron presentados para el análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, se concluye que:

- El área propuesta para la realización del proyecto se encuentra relativamente cerca del Área de Importancia para la Conservación de las Aves número 77 denominada "Río Presidio – Pueblo Nuevo" (AICA 77).
- En el área de influencia para el desarrollo del proyecto se enlista la presencia o ausencia potencial de 2 especies de aves y 2 especies de reptiles en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

- La realización del proyecto implicará la generación de empleos, representando un impacto económico de consideración benéfico a nivel local y regional, durante las diversas etapas del mismo.

Identificación y evaluación de impactos ambientales.

VIII. Que de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal detectó que los principales impactos ambientales que se prevén por la realización de las obras y actividades del proyecto serán los que incidan sobre la geomorfología, suelo, clima, aire, agua, flora, fauna, paisaje y medio socioeconómico.

Análisis de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

IX. Conforme a la identificación de los impactos ambientales señalados en el Considerando inmediato anterior, la empresa indicó una serie de medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, incluyendo los posibles diseños constructivos que se aplicaran para reducir y/o minimizar los daños ambientales ocasionados por un evento no deseado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismas que se describen en las páginas 1 a 17 de la sección VI.1 del manifiesto de impacto ambiental.

Respecto a lo anterior, esta Delegación Federal determina de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su fracción III donde establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente son técnicamente viables de instrumentar debido a que previenen y mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conlleva la realización del proyecto.

X. Que por el desarrollo del proyecto no se prevé la generación de impactos ambientales en cuerpos de agua, la empresa indicó en la Manifestación de Impacto Ambiental, realizar actividades tendientes a mitigar o prevenir su afectación, por lo que esta Delegación Federal considera viable su implementación con base en los criterios señalados en el artículo 117, Fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, donde se establece que la prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para proteger los ecosistemas del país.

XI. Que para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, la Fracción IV del artículo 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión y la pérdida permanente de vegetación. Además, se indica que en la realización de las obras privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, se deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, por lo que para evitar mayores afectaciones al suelo, la empresa propone llevar a cabo actividades tendientes a mitigar y/o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

prevenir los potenciales impactos ambientales a ocasionarse por el desarrollo del proyecto conforme a lo descrito en el presente oficio y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

- XII.** Que por la realización del proyecto no se prevén impactos ambientales significativos, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando la empresa aplique correctamente las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental y cumpla con los términos y condiciones contenidos en la presente Resolución, para minimizar las afectaciones que el proyecto ocasionará sobre los componentes ambientales del sitio durante las diferentes etapas de su desarrollo.

Por último, esta Delegación Federal obedece lo establecido en el Artículo 16 Constitucional logrando con ello no infringir dicho precepto ya que la autorización de Impacto Ambiental cumple con los requisitos de legalidad que debe observar todo acto administrativo, es decir, es emitido por autoridad competente (Artículos: 19 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), el acto está previsto por Ley (Artículos: 28, 30, 35 y demás relativos a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y cumple con la finalidad de interés público.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo, 25 y 32 bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo y fracciones III y VII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último y 35 bis; 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2,3, fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 5°, incisos L) fracción I y O) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 39, 44 45, fracción II, 47 y 49 de Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y en los artículos 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, determina que para la realización de las obras y actividades del proyecto con sustento en las disposiciones y Ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango en el ejercicio de sus atribuciones, determina que en el ámbito Federal el proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto autorizarlo de manera condicionada, debiéndose sujetar a los siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto minero consistente en la instalación y funcionamiento de las siguientes obras para la explotación y beneficio de minerales, con pretendida localización en el municipio Pueblo Nuevo del Estado de Durango: Camino para Transporte de minerales, Caminos de acceso al depósito de explosivos (Polvorines) de 1,310 mt, Caseta de vigilancia y Depósito de explosivo (Polvorines), Camino de acceso a Campamentos, Construcción de 2 campamentos, Instalación, operación y mantenimiento de una línea de distribución eléctrica de 5,445 mt y 2 subestaciones, Construcción de 4 socavones de explotación de minerales, Construcción de 4 patios de maniobras, depósito de tepetate y mineral, Construcción de 3 pozos de ventilación y Depósito de suelo fértil. Estas obras afectarán un total de 5.8705 Ha. de vegetación nativa, por lo que requieren de autorización en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Las coordenadas UTM Zona 13N que delimitan las obras del proyecto, con y sin cambio de uso del suelo se presentan a continuación:

Coordenadas de polígonos que requieren cambio de uso del suelo en terrenos forestales:

VERT	X	Y	OBRA
1	423633.5	2602729.6	POZO_0
2	423633.9	2602729.5	POZO_0
3	423634.3	2602729.5	POZO_0
4	423634.6	2602729.3	POZO_0
5	423634.9	2602729.1	POZO_0
6	423635.1	2602728.8	POZO_0
7	423635.3	2602728.5	POZO_0
8	423635.5	2602728.2	POZO_0
9	423635.6	2602727.9	POZO_0
10	423635.6	2602727.5	POZO_0
11	423635.6	2602727.2	POZO_0
12	423635.5	2602726.8	POZO_0
13	423635.3	2602726.5	POZO_0
14	423635.1	2602726.2	POZO_0
15	423634.9	2602725.9	POZO_0
16	423634.6	2602725.7	POZO_0
17	423634.3	2602725.6	POZO_0
18	423633.9	2602725.5	POZO_0
19	423633.5	2602725.5	POZO_0

VERT	X	Y	OBRA
20	423633.2	2602725.5	POZO_0
21	423632.8	2602725.6	POZO_0
22	423632.5	2602725.7	POZO_0
23	423632.2	2602725.9	POZO_0
24	423632.0	2602726.2	POZO_0
25	423631.8	2602726.5	POZO_0
26	423631.6	2602726.8	POZO_0
27	423631.5	2602727.2	POZO_0
28	423631.5	2602727.5	POZO_0
29	423631.5	2602727.9	POZO_0
30	423631.6	2602728.2	POZO_0
31	423631.8	2602728.5	POZO_0
32	423632.0	2602728.8	POZO_0
33	423632.2	2602729.1	POZO_0
34	423632.5	2602729.3	POZO_0
35	423632.8	2602729.5	POZO_0
36	423633.2	2602729.5	POZO_0
37	423633.5	2602729.6	POZO_0
38	423670.0	2602769.1	POZO_1

VERT	X	Y	OBRA
39	423670.4	2602769.0	POZO_1
40	423670.7	2602768.9	POZO_1
41	423671.0	2602768.8	POZO_1
42	423671.3	2602768.6	POZO_1
43	423671.6	2602768.3	POZO_1
44	423671.8	2602768.0	POZO_1
45	423671.9	2602767.7	POZO_1
46	423672.0	2602767.4	POZO_1
47	423672.1	2602767.0	POZO_1
48	423672.0	2602766.6	POZO_1
49	423671.9	2602766.3	POZO_1
50	423671.8	2602766.0	POZO_1
51	423671.6	2602765.7	POZO_1
52	423671.3	2602765.4	POZO_1
53	423671.0	2602765.2	POZO_1
54	423670.7	2602765.1	POZO_1
55	423670.4	2602765.0	POZO_1
56	423670.0	2602764.9	POZO_1
57	423669.6	2602765.0	POZO_1



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
58	423669.3	2602765.1	POZO_1
59	423669.0	2602765.2	POZO_1
60	423668.7	2602765.4	POZO_1
61	423668.4	2602765.7	POZO_1
62	423668.2	2602766.0	POZO_1
63	423668.1	2602766.3	POZO_1
64	423668.0	2602766.6	POZO_1
65	423667.9	2602767.0	POZO_1
66	423668.0	2602767.4	POZO_1
67	423668.1	2602767.7	POZO_1
68	423668.2	2602768.0	POZO_1
69	423668.4	2602768.3	POZO_1
70	423668.7	2602768.6	POZO_1
71	423669.0	2602768.8	POZO_1
72	423669.3	2602768.9	POZO_1
73	423669.6	2602769.0	POZO_1
74	423670.0	2602769.1	POZO_1
75	424196.2	2601693.4	CAMIN_2
76	424157.2	2601674.4	CAMIN_2
77	424156.5	2601674.1	CAMIN_2
78	424155.7	2601673.9	CAMIN_2
79	424155.0	2601673.9	CAMIN_2
80	424154.2	2601673.9	CAMIN_2
81	424082.6	2601685.7	CAMIN_2
82	424067.6	2601679.5	CAMIN_2
83	424048.1	2601664.9	CAMIN_2
84	424047.4	2601664.5	CAMIN_2
85	424046.7	2601664.2	CAMIN_2
86	424046.0	2601664.0	CAMIN_2
87	424045.3	2601663.9	CAMIN_2
88	424008.3	2601661.9	CAMIN_2
89	423969.4	2601658.9	CAMIN_2
90	423968.5	2601658.9	CAMIN_2
91	423967.7	2601659.1	CAMIN_2
92	423966.9	2601659.3	CAMIN_2

VERT	X	Y	OBRA
93	423935.9	2601673.3	CAMIN_2
94	423935.4	2601673.6	CAMIN_2
95	423935.2	2601673.7	CAMIN_2
96	423915.6	2601686.8	CAMIN_2
97	423887.3	2601684.9	CAMIN_2
98	423887.0	2601684.9	CAMIN_2
99	423886.9	2601684.9	CAMIN_2
100	423847.9	2601685.9	CAMIN_2
101	423847.1	2601686.0	CAMIN_2
102	423846.6	2601686.1	CAMIN_2
103	423801.6	2601699.1	CAMIN_2
104	423764.8	2601708.8	CAMIN_2
105	423742.0	2601705.0	CAMIN_2
106	423723.0	2601700.7	CAMIN_2
107	423713.9	2601670.5	CAMIN_2
108	423713.6	2601669.8	CAMIN_2
109	423713.2	2601669.1	CAMIN_2
110	423712.7	2601668.4	CAMIN_2
111	423712.1	2601667.9	CAMIN_2
112	423711.4	2601667.5	CAMIN_2
113	423665.4	2601643.5	CAMIN_2
114	423664.8	2601643.2	CAMIN_2
115	423664.4	2601643.1	CAMIN_2
116	423557.3	2601613.2	CAMIN_2
117	423594.8	2601598.8	CAMIN_2
118	423595.6	2601598.4	CAMIN_2
119	423596.2	2601598.0	CAMIN_2
120	423596.8	2601597.4	CAMIN_2
121	423597.3	2601596.8	CAMIN_2
122	423597.7	2601596.1	CAMIN_2
123	423597.9	2601595.3	CAMIN_2
124	423598.1	2601594.5	CAMIN_2
125	423599.2	2601583.5	CAMIN_2
126	423617.4	2601594.4	CAMIN_2
127	423618.0	2601594.7	CAMIN_2

VERT	X	Y	OBRA
128	423618.7	2601594.9	CAMIN_2
129	423619.3	2601595.1	CAMIN_2
130	423620.0	2601595.1	CAMIN_2
131	423643.0	2601595.1	CAMIN_2
132	423643.9	2601595.0	CAMIN_2
133	423644.4	2601594.9	CAMIN_2
134	423669.6	2601587.7	CAMIN_2
135	423688.5	2601605.7	CAMIN_2
136	423689.2	2601606.3	CAMIN_2
137	423689.9	2601606.7	CAMIN_2
138	423690.7	2601607.0	CAMIN_2
139	423691.6	2601607.1	CAMIN_2
140	423692.5	2601607.1	CAMIN_2
141	423693.3	2601606.9	CAMIN_2
142	423737.3	2601594.9	CAMIN_2
143	423734.1	2601585.2	CAMIN_2
144	423693.4	2601596.3	CAMIN_2
145	423674.5	2601578.3	CAMIN_2
146	423673.8	2601577.7	CAMIN_2
147	423673.1	2601577.3	CAMIN_2
148	423672.2	2601577.0	CAMIN_2
149	423671.3	2601576.9	CAMIN_2
150	423670.5	2601576.9	CAMIN_2
151	423669.6	2601577.1	CAMIN_2
152	423642.3	2601584.9	CAMIN_2
153	423621.4	2601584.9	CAMIN_2
154	423597.6	2601570.6	CAMIN_2
155	423596.8	2601570.2	CAMIN_2
156	423596.0	2601570.0	CAMIN_2
157	423595.2	2601569.9	CAMIN_2
158	423594.3	2601569.9	CAMIN_2
159	423593.5	2601570.1	CAMIN_2
160	423592.7	2601570.4	CAMIN_2
161	423592.0	2601570.9	CAMIN_2
162	423591.3	2601571.4	CAMIN_2



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
163	423590.8	2601572.1	CAMIN_2
164	423590.4	2601572.8	CAMIN_2
165	423590.1	2601573.6	CAMIN_2
166	423589.9	2601574.5	CAMIN_2
167	423588.2	2601590.3	CAMIN_2
168	423539.2	2601609.2	CAMIN_2
169	423538.4	2601609.6	CAMIN_2
170	423537.7	2601610.1	CAMIN_2
171	423537.1	2601610.7	CAMIN_2
172	423536.6	2601611.4	CAMIN_2
173	423536.2	2601612.2	CAMIN_2
174	423536.0	2601613.0	CAMIN_2
175	423535.9	2601613.8	CAMIN_2
176	423535.9	2601614.7	CAMIN_2
177	423536.1	2601615.5	CAMIN_2
178	423536.4	2601616.3	CAMIN_2
179	423536.9	2601617.0	CAMIN_2
180	423537.4	2601617.7	CAMIN_2
181	423538.1	2601618.2	CAMIN_2
182	423538.8	2601618.6	CAMIN_2
183	423539.6	2601618.9	CAMIN_2
184	423661.1	2601652.8	CAMIN_2
185	423704.7	2601675.5	CAMIN_2
186	423714.1	2601706.5	CAMIN_2
187	423714.4	2601707.2	CAMIN_2
188	423714.8	2601707.9	CAMIN_2
189	423715.2	2601708.5	CAMIN_2
190	423715.8	2601709.0	CAMIN_2
191	423716.4	2601709.4	CAMIN_2
192	423717.1	2601709.8	CAMIN_2
193	423717.9	2601710.0	CAMIN_2
194	423739.9	2601715.0	CAMIN_2
195	423740.1	2601715.0	CAMIN_2
196	423764.2	2601719.0	CAMIN_2
197	423764.9	2601719.1	CAMIN_2

VERT	X	Y	OBRA
198	423765.6	2601719.1	CAMIN_2
199	423766.3	2601718.9	CAMIN_2
200	423804.3	2601708.9	CAMIN_2
201	423804.4	2601708.9	CAMIN_2
202	423848.8	2601696.1	CAMIN_2
203	423886.9	2601695.1	CAMIN_2
204	423916.7	2601697.1	CAMIN_2
205	423917.5	2601697.1	CAMIN_2
206	423918.3	2601696.9	CAMIN_2
207	423919.1	2601696.7	CAMIN_2
208	423919.8	2601696.3	CAMIN_2
209	423940.5	2601682.5	CAMIN_2
210	423969.9	2601669.2	CAMIN_2
211	424007.6	2601672.1	CAMIN_2
212	424007.7	2601672.1	CAMIN_2
213	424043.2	2601674.0	CAMIN_2
214	424061.9	2601688.1	CAMIN_2
215	424062.4	2601688.4	CAMIN_2
216	424063.1	2601688.7	CAMIN_2
217	424080.1	2601695.7	CAMIN_2
218	424080.7	2601696.0	CAMIN_2
219	424081.4	2601696.1	CAMIN_2
220	424082.1	2601696.1	CAMIN_2
221	424082.8	2601696.1	CAMIN_2
222	424154.2	2601684.3	CAMIN_2
223	424190.7	2601702.1	CAMIN_2
224	424206.5	2601722.9	CAMIN_2
225	424180.0	2601755.6	CAMIN_2
226	424076.5	2601788.1	CAMIN_2
227	424075.7	2601788.4	CAMIN_2
228	424075.0	2601788.8	CAMIN_2
229	424003.5	2601839.5	CAMIN_2
230	423924.2	2601874.2	CAMIN_2
231	423852.5	2601896.1	CAMIN_2
232	423851.7	2601896.4	CAMIN_2

VERT	X	Y	OBRA
233	423851.0	2601896.9	CAMIN_2
234	423850.4	2601897.4	CAMIN_2
235	423780.8	2601967.9	CAMIN_2
236	423708.9	2602010.3	CAMIN_2
237	423616.5	2602039.1	CAMIN_2
238	423615.8	2602039.4	CAMIN_2
239	423615.1	2602039.8	CAMIN_2
240	423614.6	2602040.2	CAMIN_2
241	423614.1	2602040.7	CAMIN_2
242	423601.0	2602056.8	CAMIN_2
243	423600.5	2602057.5	CAMIN_2
244	423600.2	2602058.3	CAMIN_2
245	423600.0	2602059.1	CAMIN_2
246	423599.9	2602060.0	CAMIN_2
247	423599.9	2602085.0	CAMIN_2
248	423599.9	2602085.8	CAMIN_2
249	423600.1	2602086.6	CAMIN_2
250	423600.4	2602087.3	CAMIN_2
251	423600.8	2602088.0	CAMIN_2
252	423601.4	2602088.6	CAMIN_2
253	423602.0	2602089.1	CAMIN_2
254	423624.7	2602105.9	CAMIN_2
255	423642.5	2602122.7	CAMIN_2
256	423643.1	2602123.2	CAMIN_2
257	423643.8	2602123.6	CAMIN_2
258	423644.6	2602123.9	CAMIN_2
259	423658.6	2602127.9	CAMIN_2
260	423659.1	2602128.0	CAMIN_2
261	423660.0	2602128.1	CAMIN_2
262	423679.8	2602128.1	CAMIN_2
263	423693.9	2602129.0	CAMIN_2
264	423700.9	2602135.3	CAMIN_2
265	423700.9	2602150.0	CAMIN_2
266	423701.0	2602150.9	CAMIN_2
267	423701.2	2602151.7	CAMIN_2



**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
268	423701.6	2602152.5	CAMIN_2
269	423702.1	2602153.3	CAMIN_2
270	423712.1	2602165.3	CAMIN_2
271	423712.7	2602165.9	CAMIN_2
272	423713.0	2602166.1	CAMIN_2
273	423740.0	2602186.1	CAMIN_2
274	423740.5	2602186.5	CAMIN_2
275	423741.1	2602186.7	CAMIN_2
276	423741.7	2602186.9	CAMIN_2
277	423760.5	2602191.9	CAMIN_2
278	423775.4	2602196.9	CAMIN_2
279	423777.9	2602214.7	CAMIN_2
280	423778.0	2602214.9	CAMIN_2
281	423778.1	2602215.6	CAMIN_2
282	423783.1	2602230.6	CAMIN_2
283	423783.5	2602231.4	CAMIN_2
284	423783.9	2602232.1	CAMIN_2
285	423784.5	2602232.7	CAMIN_2
286	423785.2	2602233.3	CAMIN_2
287	423785.9	2602233.7	CAMIN_2
288	423786.7	2602233.9	CAMIN_2
289	423805.5	2602238.9	CAMIN_2
290	423824.2	2602245.4	CAMIN_2
291	423827.2	2602248.5	CAMIN_2
292	423830.0	2602263.9	CAMIN_2
293	423840.0	2602262.1	CAMIN_2
294	423837.0	2602245.1	CAMIN_2
295	423836.8	2602244.4	CAMIN_2
296	423836.5	2602243.6	CAMIN_2
297	423836.1	2602243.0	CAMIN_2
298	423835.6	2602242.4	CAMIN_2
299	423830.6	2602237.4	CAMIN_2
300	423830.0	2602236.9	CAMIN_2
301	423829.4	2602236.5	CAMIN_2
302	423828.7	2602236.2	CAMIN_2

VERT	X	Y	OBRA
303	423808.7	2602229.2	CAMIN_2
304	423808.3	2602229.1	CAMIN_2
305	423792.0	2602224.8	CAMIN_2
306	423788.0	2602212.8	CAMIN_2
307	423785.1	2602192.3	CAMIN_2
308	423784.9	2602191.5	CAMIN_2
309	423784.6	2602190.7	CAMIN_2
310	423784.2	2602190.0	CAMIN_2
311	423783.7	2602189.4	CAMIN_2
312	423783.0	2602188.9	CAMIN_2
313	423782.4	2602188.5	CAMIN_2
314	423781.6	2602188.1	CAMIN_2
315	423763.6	2602182.1	CAMIN_2
316	423763.3	2602182.1	CAMIN_2
317	423745.3	2602177.3	CAMIN_2
318	423719.5	2602158.3	CAMIN_2
319	423711.1	2602148.1	CAMIN_2
320	423711.1	2602133.0	CAMIN_2
321	423711.0	2602132.1	CAMIN_2
322	423710.8	2602131.3	CAMIN_2
323	423710.5	2602130.5	CAMIN_2
324	423710.0	2602129.8	CAMIN_2
325	423709.4	2602129.2	CAMIN_2
326	423699.4	2602120.2	CAMIN_2
327	423698.7	2602119.7	CAMIN_2
328	423698.0	2602119.3	CAMIN_2
329	423697.2	2602119.0	CAMIN_2
330	423696.3	2602118.9	CAMIN_2
331	423680.3	2602117.9	CAMIN_2
332	423680.0	2602117.9	CAMIN_2
333	423660.7	2602117.9	CAMIN_2
334	423648.6	2602114.4	CAMIN_2
335	423631.5	2602098.3	CAMIN_2
336	423631.3	2602098.1	CAMIN_2
337	423631.0	2602097.9	CAMIN_2

VERT	X	Y	OBRA
338	423610.1	2602082.4	CAMIN_2
339	423610.1	2602061.8	CAMIN_2
340	423621.0	2602048.4	CAMIN_2
341	423712.5	2602019.9	CAMIN_2
342	423712.8	2602019.8	CAMIN_2
343	423713.6	2602019.4	CAMIN_2
344	423786.6	2601976.4	CAMIN_2
345	423787.3	2601975.9	CAMIN_2
346	423787.6	2601975.6	CAMIN_2
347	423856.7	2601905.5	CAMIN_2
348	423927.5	2601883.9	CAMIN_2
349	423927.8	2601883.8	CAMIN_2
350	423928.1	2601883.7	CAMIN_2
351	424008.1	2601848.7	CAMIN_2
352	424008.6	2601848.4	CAMIN_2
353	424009.0	2601848.2	CAMIN_2
354	424080.3	2601797.6	CAMIN_2
355	424184.5	2601764.9	CAMIN_2
356	424185.2	2601764.6	CAMIN_2
357	424185.9	2601764.2	CAMIN_2
358	424186.4	2601763.8	CAMIN_2
359	424186.9	2601763.3	CAMIN_2
360	424217.0	2601726.2	CAMIN_2
361	424217.5	2601725.5	CAMIN_2
362	424217.8	2601724.7	CAMIN_2
363	424218.0	2601723.9	CAMIN_2
364	424218.1	2601723.1	CAMIN_2
365	424218.1	2601722.2	CAMIN_2
366	424217.9	2601721.4	CAMIN_2
367	424217.5	2601720.6	CAMIN_2
368	424217.1	2601719.9	CAMIN_2
369	424198.1	2601694.9	CAMIN_2
370	424197.5	2601694.3	CAMIN_2
371	424196.9	2601693.8	CAMIN_2
372	424196.2	2601693.4	CAMIN_2



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
373	423686.0	2602728.9	SOCAV_3
374	423686.5	2602728.8	SOCAV_3
375	423686.9	2602728.7	SOCAV_3
376	423687.4	2602728.5	SOCAV_3
377	423687.8	2602728.2	SOCAV_3
378	423688.1	2602727.9	SOCAV_3
379	423688.4	2602727.5	SOCAV_3
380	423688.6	2602727.1	SOCAV_3
381	423688.7	2602726.6	SOCAV_3
382	423688.8	2602726.1	SOCAV_3
383	423688.7	2602725.6	SOCAV_3
384	423688.6	2602725.2	SOCAV_3
385	423688.4	2602724.7	SOCAV_3
386	423688.1	2602724.3	SOCAV_3
387	423687.8	2602724.0	SOCAV_3
388	423687.4	2602723.7	SOCAV_3
389	423686.9	2602723.5	SOCAV_3
390	423686.5	2602723.4	SOCAV_3
391	423686.0	2602723.3	SOCAV_3
392	423685.5	2602723.4	SOCAV_3
393	423685.0	2602723.5	SOCAV_3
394	423684.6	2602723.7	SOCAV_3
395	423684.2	2602724.0	SOCAV_3
396	423683.9	2602724.3	SOCAV_3
397	423683.6	2602724.7	SOCAV_3
398	423683.4	2602725.2	SOCAV_3
399	423683.3	2602725.6	SOCAV_3
400	423683.2	2602726.1	SOCAV_3
401	423683.3	2602726.6	SOCAV_3
402	423683.4	2602727.1	SOCAV_3
403	423683.6	2602727.5	SOCAV_3
404	423683.9	2602727.9	SOCAV_3
405	423684.2	2602728.2	SOCAV_3
406	423684.6	2602728.5	SOCAV_3
407	423685.0	2602728.7	SOCAV_3

VERT	X	Y	OBRA
408	423685.5	2602728.8	SOCAV_3
409	423686.0	2602728.9	SOCAV_3
410	423749.1	2602442.8	SOCAV_4
411	423749.6	2602442.8	SOCAV_4
412	423750.0	2602442.6	SOCAV_4
413	423750.5	2602442.4	SOCAV_4
414	423750.9	2602442.2	SOCAV_4
415	423751.2	2602441.8	SOCAV_4
416	423751.5	2602441.4	SOCAV_4
417	423751.7	2602441.0	SOCAV_4
418	423751.8	2602440.5	SOCAV_4
419	423751.9	2602440.0	SOCAV_4
420	423751.8	2602439.6	SOCAV_4
421	423751.7	2602439.1	SOCAV_4
422	423751.5	2602438.7	SOCAV_4
423	423751.2	2602438.3	SOCAV_4
424	423750.9	2602437.9	SOCAV_4
425	423750.5	2602437.6	SOCAV_4
426	423750.0	2602437.4	SOCAV_4
427	423749.6	2602437.3	SOCAV_4
428	423749.1	2602437.3	SOCAV_4
429	423748.6	2602437.3	SOCAV_4
430	423748.2	2602437.4	SOCAV_4
431	423747.7	2602437.6	SOCAV_4
432	423747.3	2602437.9	SOCAV_4
433	423747.0	2602438.3	SOCAV_4
434	423746.7	2602438.7	SOCAV_4
435	423746.5	2602439.1	SOCAV_4
436	423746.4	2602439.6	SOCAV_4
437	423746.3	2602440.0	SOCAV_4
438	423746.4	2602440.5	SOCAV_4
439	423746.5	2602441.0	SOCAV_4
440	423746.7	2602441.4	SOCAV_4
441	423747.0	2602441.8	SOCAV_4
442	423747.3	2602442.2	SOCAV_4

VERT	X	Y	OBRA
443	423747.7	2602442.4	SOCAV_4
444	423748.2	2602442.6	SOCAV_4
445	423748.6	2602442.8	SOCAV_4
446	423749.1	2602442.8	SOCAV_4
447	424069.6	2602478.3	SOCAV_5
448	424070.1	2602478.3	SOCAV_5
449	424070.5	2602478.1	SOCAV_5
450	424071.0	2602477.9	SOCAV_5
451	424071.4	2602477.7	SOCAV_5
452	424071.7	2602477.3	SOCAV_5
453	424072.0	2602476.9	SOCAV_5
454	424072.2	2602476.5	SOCAV_5
455	424072.3	2602476.0	SOCAV_5
456	424072.4	2602475.5	SOCAV_5
457	424072.3	2602475.1	SOCAV_5
458	424072.2	2602474.6	SOCAV_5
459	424072.0	2602474.2	SOCAV_5
460	424071.7	2602473.8	SOCAV_5
461	424071.4	2602473.4	SOCAV_5
462	424071.0	2602473.1	SOCAV_5
463	424070.5	2602472.9	SOCAV_5
464	424070.1	2602472.8	SOCAV_5
465	424069.6	2602472.8	SOCAV_5
466	424069.1	2602472.8	SOCAV_5
467	424068.6	2602472.9	SOCAV_5
468	424068.2	2602473.1	SOCAV_5
469	424067.8	2602473.4	SOCAV_5
470	424067.5	2602473.8	SOCAV_5
471	424067.2	2602474.2	SOCAV_5
472	424067.0	2602474.6	SOCAV_5
473	424066.9	2602475.1	SOCAV_5
474	424066.8	2602475.5	SOCAV_5
475	424066.9	2602476.0	SOCAV_5
476	424067.0	2602476.5	SOCAV_5
477	424067.2	2602476.9	SOCAV_5



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
478	424067.5	2602477.3	SOCAV_5
479	424067.8	2602477.7	SOCAV_5
480	424068.2	2602477.9	SOCAV_5
481	424068.6	2602478.1	SOCAV_5
482	424069.1	2602478.3	SOCAV_5
483	424069.6	2602478.3	SOCAV_5
484	423890.1	2600121.8	SOCAV_6
485	423890.6	2600121.8	SOCAV_6
486	423891.0	2600121.6	SOCAV_6
487	423891.5	2600121.4	SOCAV_6
488	423891.9	2600121.2	SOCAV_6
489	423892.2	2600120.8	SOCAV_6
490	423892.5	2600120.4	SOCAV_6
491	423892.7	2600120.0	SOCAV_6
492	423892.8	2600119.5	SOCAV_6
493	423892.9	2600119.0	SOCAV_6
494	423892.8	2600118.6	SOCAV_6
495	423892.7	2600118.1	SOCAV_6
496	423892.5	2600117.7	SOCAV_6
497	423892.2	2600117.3	SOCAV_6
498	423891.9	2600116.9	SOCAV_6
499	423891.5	2600116.6	SOCAV_6
500	423891.0	2600116.4	SOCAV_6
501	423890.6	2600116.3	SOCAV_6
502	423890.1	2600116.3	SOCAV_6
503	423889.6	2600116.3	SOCAV_6
504	423889.2	2600116.4	SOCAV_6
505	423888.7	2600116.6	SOCAV_6
506	423888.3	2600116.9	SOCAV_6
507	423888.0	2600117.3	SOCAV_6
508	423887.7	2600117.7	SOCAV_6
509	423887.5	2600118.1	SOCAV_6
510	423887.4	2600118.6	SOCAV_6
511	423887.3	2600119.0	SOCAV_6
512	423887.4	2600119.5	SOCAV_6

VERT	X	Y	OBRA
513	423887.5	2600120.0	SOCAV_6
514	423887.7	2600120.4	SOCAV_6
515	423888.0	2600120.8	SOCAV_6
516	423888.3	2600121.2	SOCAV_6
517	423888.7	2600121.4	SOCAV_6
518	423889.2	2600121.6	SOCAV_6
519	423889.6	2600121.8	SOCAV_6
520	423890.1	2600121.8	SOCAV_6
521	424068.0	2602479.0	PATIO_7
522	424066.0	2602474.0	PATIO_7
523	423976.0	2602505.0	PATIO_7
524	423968.0	2602511.0	PATIO_7
525	423991.0	2602543.0	PATIO_7
526	424059.0	2602488.0	PATIO_7
527	424068.0	2602479.0	PATIO_7
528	423920.0	2600045.0	PATIO_8
529	423919.0	2600034.0	PATIO_8
530	423895.0	2600039.0	PATIO_8
531	423888.0	2600061.0	PATIO_8
532	423880.0	2600103.0	PATIO_8
533	423904.0	2600131.0	PATIO_8
534	423913.0	2600130.0	PATIO_8
535	423916.0	2600110.0	PATIO_8
536	423914.0	2600102.0	PATIO_8
537	423921.0	2600084.0	PATIO_8
538	423920.0	2600045.0	PATIO_8
539	423873.3	2602882.2	CAMIN_9
540	423864.1	2602877.8	CAMIN_9
541	423861.2	2602883.3	CAMIN_9
542	423870.7	2602887.8	CAMIN_9
543	423894.6	2602898.8	CAMIN_9
544	423910.4	2602907.7	CAMIN_9
545	423930.0	2602919.5	CAMIN_9
546	423960.6	2602951.0	CAMIN_9
547	423969.6	2602963.6	CAMIN_9

VERT	X	Y	OBRA
548	423966.0	2602976.1	CAMIN_9
549	423965.9	2602976.6	CAMIN_9
550	423965.9	2602977.1	CAMIN_9
551	423965.9	2602977.6	CAMIN_9
552	423966.1	2602978.1	CAMIN_9
553	423966.3	2602978.6	CAMIN_9
554	423966.6	2602979.0	CAMIN_9
555	423966.9	2602979.3	CAMIN_9
556	423967.3	2602979.6	CAMIN_9
557	423967.8	2602979.9	CAMIN_9
558	423968.3	2602980.0	CAMIN_9
559	423968.7	2602980.1	CAMIN_9
560	424002.6	2602982.9	CAMIN_9
561	424000.0	2603009.9	CAMIN_9
562	423987.5	2603027.2	CAMIN_9
563	423987.2	2603027.6	CAMIN_9
564	423987.0	2603028.0	CAMIN_9
565	423986.9	2603028.5	CAMIN_9
566	423986.9	2603029.0	CAMIN_9
567	423986.9	2603048.0	CAMIN_9
568	423986.9	2603048.5	CAMIN_9
569	423987.0	2603049.0	CAMIN_9
570	423987.2	2603049.4	CAMIN_9
571	423987.5	2603049.9	CAMIN_9
572	423987.8	2603050.2	CAMIN_9
573	423988.2	2603050.6	CAMIN_9
574	424004.6	2603062.1	CAMIN_9
575	424020.2	2603093.4	CAMIN_9
576	424020.4	2603093.7	CAMIN_9
577	424020.6	2603094.0	CAMIN_9
578	424020.9	2603094.3	CAMIN_9
579	424069.4	2603137.8	CAMIN_9
580	424078.1	2603159.2	CAMIN_9
581	424078.3	2603159.6	CAMIN_9
582	424078.6	2603160.0	CAMIN_9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
583	424078.9	2603160.3	CAMIN_9
584	424079.3	2603160.6	CAMIN_9
585	424079.7	2603160.8	CAMIN_9
586	424080.0	2603160.2	CAMIN_9
587	424082.8	2603154.1	CAMIN_9
588	424082.7	2603154.0	CAMIN_9
589	424074.9	2603134.8	CAMIN_9
590	424074.7	2603134.4	CAMIN_9
591	424074.4	2603134.0	CAMIN_9
592	424074.1	2603133.7	CAMIN_9
593	424025.5	2603090.1	CAMIN_9
594	424009.8	2603058.6	CAMIN_9
595	424009.5	2603058.2	CAMIN_9
596	424009.2	2603057.8	CAMIN_9
597	424008.8	2603057.4	CAMIN_9
598	423993.1	2603046.4	CAMIN_9
599	423993.1	2603030.0	CAMIN_9
600	424005.5	2603012.8	CAMIN_9
601	424005.8	2603012.5	CAMIN_9
602	424005.9	2603012.1	CAMIN_9
603	424006.0	2603011.7	CAMIN_9
604	424006.1	2603011.3	CAMIN_9
605	424009.1	2602980.3	CAMIN_9
606	424009.1	2602979.8	CAMIN_9
607	424009.1	2602979.3	CAMIN_9
608	424008.9	2602978.8	CAMIN_9
609	424008.7	2602978.4	CAMIN_9
610	424008.4	2602978.0	CAMIN_9
611	424008.1	2602977.6	CAMIN_9
612	424007.7	2602977.3	CAMIN_9
613	424007.2	2602977.1	CAMIN_9
614	424006.7	2602977.0	CAMIN_9
615	424006.3	2602976.9	CAMIN_9
616	423973.1	2602974.2	CAMIN_9
617	423976.0	2602963.9	CAMIN_9

VERT	X	Y	OBRA
618	423976.1	2602963.4	CAMIN_9
619	423976.1	2602962.9	CAMIN_9
620	423976.1	2602962.5	CAMIN_9
621	423976.0	2602962.0	CAMIN_9
622	423975.8	2602961.6	CAMIN_9
623	423975.5	2602961.2	CAMIN_9
624	423965.5	2602947.2	CAMIN_9
625	423965.4	2602947.0	CAMIN_9
626	423965.2	2602946.8	CAMIN_9
627	423934.2	2602914.8	CAMIN_9
628	423934.0	2602914.6	CAMIN_9
629	423933.6	2602914.3	CAMIN_9
630	423913.6	2602902.3	CAMIN_9
631	423913.5	2602902.3	CAMIN_9
632	423897.5	2602893.3	CAMIN_9
633	423897.3	2602893.2	CAMIN_9
634	423873.3	2602882.2	CAMIN_9
635	423059.1	2602757.6	CAMIN_10
636	423061.9	2602762.8	CAMIN_10
637	423077.0	2602766.3	CAMIN_10
638	423124.9	2602799.3	CAMIN_10
639	423154.9	2602808.0	CAMIN_10
640	423157.3	2602819.2	CAMIN_10
641	423143.8	2602832.6	CAMIN_10
642	423138.4	2602848.8	CAMIN_10
643	423143.6	2602881.5	CAMIN_10
644	423149.6	2602902.7	CAMIN_10
645	423154.4	2602901.3	CAMIN_10
646	423148.4	2602880.5	CAMIN_10
647	423143.6	2602849.2	CAMIN_10
648	423148.2	2602835.4	CAMIN_10
649	423162.7	2602820.8	CAMIN_10
650	423159.1	2602804.0	CAMIN_10
651	423127.1	2602794.7	CAMIN_10
652	423079.0	2602761.7	CAMIN_10

VERT	X	Y	OBRA
653	423059.1	2602757.6	CAMIN_10
654	423061.9	2602762.8	CAMIN_11
655	423059.1	2602757.6	CAMIN_11
656	423043.5	2602776.9	CAMIN_11
657	423011.2	2602789.0	CAMIN_11
658	422998.8	2602815.7	CAMIN_11
659	422987.3	2602831.1	CAMIN_11
660	422960.6	2602846.9	CAMIN_11
661	422944.1	2602858.6	CAMIN_11
662	422923.8	2602860.5	CAMIN_11
663	422924.2	2602865.5	CAMIN_11
664	422945.9	2602863.4	CAMIN_11
665	422963.4	2602851.1	CAMIN_11
666	422990.7	2602834.9	CAMIN_11
667	423003.2	2602818.3	CAMIN_11
668	423014.8	2602793.0	CAMIN_11
669	423046.5	2602781.1	CAMIN_11
670	423061.9	2602762.8	CAMIN_11
671	423495.8	2602604.3	CAMIN_12
672	423486.0	2602593.6	CAMIN_12
673	423501.6	2602561.4	CAMIN_12
674	423498.5	2602534.1	CAMIN_12
675	423500.3	2602523.6	CAMIN_12
676	423521.4	2602511.5	CAMIN_12
677	423524.5	2602472.5	CAMIN_12
678	423532.4	2602448.8	CAMIN_12
679	423527.6	2602447.2	CAMIN_12
680	423519.5	2602471.5	CAMIN_12
681	423516.6	2602508.5	CAMIN_12
682	423495.7	2602520.4	CAMIN_12
683	423493.5	2602533.9	CAMIN_12
684	423496.4	2602560.6	CAMIN_12
685	423480.0	2602594.4	CAMIN_12
686	423492.2	2602607.7	CAMIN_12
687	423495.8	2602604.3	CAMIN_12



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
688	423487.2	2602788.7	CAMIN_13
689	423524.2	2602770.7	CAMIN_13
690	423529.5	2602740.4	CAMIN_13
691	423532.5	2602713.0	CAMIN_13
692	423528.4	2602684.4	CAMIN_13
693	423514.3	2602648.1	CAMIN_13
694	423500.6	2602615.5	CAMIN_13
695	423495.8	2602604.3	CAMIN_13
696	423492.2	2602607.7	CAMIN_13
697	423509.7	2602649.9	CAMIN_13
698	423523.6	2602685.6	CAMIN_13
699	423527.5	2602713.0	CAMIN_13
700	423524.5	2602739.6	CAMIN_13
701	423519.8	2602767.3	CAMIN_13
702	423486.6	2602783.5	CAMIN_13
703	423479.4	2602759.3	CAMIN_13
704	423474.6	2602760.7	CAMIN_13
705	423482.4	2602787.1	CAMIN_13
706	423483.4	2602790.5	CAMIN_13
707	423487.2	2602788.7	CAMIN_13
708	423594.5	2602865.5	CAMIN_14
709	423604.0	2602843.0	CAMIN_14
710	423556.6	2602848.4	CAMIN_14
711	423522.6	2602825.1	CAMIN_14
712	423514.5	2602817.0	CAMIN_14
713	423484.8	2602799.7	CAMIN_14
714	423487.2	2602788.7	CAMIN_14
715	423482.4	2602787.1	CAMIN_14
716	423479.2	2602802.3	CAMIN_14
717	423511.5	2602821.0	CAMIN_14
718	423519.4	2602828.9	CAMIN_14
719	423555.4	2602853.6	CAMIN_14
720	423596.0	2602849.0	CAMIN_14
721	423589.5	2602864.5	CAMIN_14
722	423588.5	2602898.9	CAMIN_14

VERT	X	Y	OBRA
723	423593.5	2602899.1	CAMIN_14
724	423594.5	2602865.5	CAMIN_14
725	423495.8	2602604.3	CAMIN_15
726	423500.6	2602615.5	CAMIN_15
727	423506.2	2602620.8	CAMIN_15
728	423515.4	2602631.0	CAMIN_15
729	423544.1	2602647.8	CAMIN_15
730	423556.8	2602675.3	CAMIN_15
731	423581.9	2602710.3	CAMIN_15
732	423599.9	2602747.5	CAMIN_15
733	423620.4	2602736.1	CAMIN_15
734	423650.5	2602710.1	CAMIN_15
735	423650.5	2602696.2	CAMIN_15
736	423624.6	2602699.4	CAMIN_15
737	423610.8	2602690.2	CAMIN_15
738	423600.0	2602675.5	CAMIN_15
739	423596.0	2602678.5	CAMIN_15
740	423607.2	2602693.8	CAMIN_15
741	423623.4	2602704.6	CAMIN_15
742	423645.5	2602701.8	CAMIN_15
743	423645.5	2602707.9	CAMIN_15
744	423617.6	2602731.9	CAMIN_15
745	423602.1	2602740.5	CAMIN_15
746	423586.1	2602707.7	CAMIN_15
747	423575.0	2602692.5	CAMIN_15
748	423561.2	2602672.7	CAMIN_15
749	423547.9	2602644.2	CAMIN_15
750	423518.6	2602627.0	CAMIN_15
751	423509.8	2602617.2	CAMIN_15
752	423495.8	2602604.3	CAMIN_15
753	422911.0	2602761.5	CAMIN_16
754	422907.0	2602758.5	CAMIN_16
755	422875.4	2602802.0	CAMIN_16
756	422833.0	2602820.2	CAMIN_16
757	422817.7	2602868.0	CAMIN_16

VERT	X	Y	OBRA
758	422792.8	2602916.9	CAMIN_16
759	422797.2	2602919.1	CAMIN_16
760	422822.3	2602870.0	CAMIN_16
761	422837.0	2602823.8	CAMIN_16
762	422878.6	2602806.0	CAMIN_16
763	422911.0	2602761.5	CAMIN_16
764	423661.4	2602655.7	CAMIN_17
765	423655.0	2602646.2	CAMIN_17
766	423650.2	2602648.1	CAMIN_17
767	423656.8	2602657.9	CAMIN_17
768	423663.2	2602681.3	CAMIN_17
769	423680.1	2602697.7	CAMIN_17
770	423683.8	2602723.4	CAMIN_17
771	423687.8	2602723.2	CAMIN_17
772	423684.8	2602695.3	CAMIN_17
773	423667.7	2602678.7	CAMIN_17
774	423661.4	2602655.7	CAMIN_17
775	424533.0	2600407.0	CAMPA_18
776	424528.0	2600401.0	CAMPA_18
777	424525.0	2600400.0	CAMPA_18
778	424521.0	2600398.0	CAMPA_18
779	424516.0	2600402.0	CAMPA_18
780	424508.0	2600404.0	CAMPA_18
781	424501.0	2600403.0	CAMPA_18
782	424496.0	2600398.0	CAMPA_18
783	424499.0	2600390.0	CAMPA_18
784	424507.0	2600382.0	CAMPA_18
785	424506.0	2600375.0	CAMPA_18
786	424512.0	2600367.0	CAMPA_18
787	424515.0	2600363.0	CAMPA_18
788	424516.0	2600346.0	CAMPA_18
789	424519.0	2600342.0	CAMPA_18
790	424521.0	2600337.0	CAMPA_18
791	424519.0	2600330.0	CAMPA_18
792	424516.0	2600325.0	CAMPA_18



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
793	424515.0	2600320.0	CAMPA_18
794	424509.0	2600315.0	CAMPA_18
795	424498.0	2600323.0	CAMPA_18
796	424492.0	2600324.0	CAMPA_18
797	424485.0	2600323.0	CAMPA_18
798	424478.0	2600322.0	CAMPA_18
799	424472.0	2600321.0	CAMPA_18
800	424476.0	2600333.0	CAMPA_18
801	424477.0	2600339.0	CAMPA_18
802	424473.0	2600348.0	CAMPA_18
803	424471.0	2600353.0	CAMPA_18
804	424470.0	2600360.0	CAMPA_18
805	424465.0	2600364.0	CAMPA_18
806	424463.0	2600367.0	CAMPA_18
807	424463.0	2600372.0	CAMPA_18
808	424461.0	2600378.0	CAMPA_18
809	424461.0	2600384.0	CAMPA_18
810	424461.0	2600388.0	CAMPA_18
811	424464.0	2600392.0	CAMPA_18
812	424468.0	2600389.0	CAMPA_18
813	424472.0	2600389.0	CAMPA_18
814	424476.0	2600389.0	CAMPA_18
815	424479.0	2600392.0	CAMPA_18
816	424480.0	2600397.0	CAMPA_18
817	424478.0	2600401.0	CAMPA_18
818	424475.0	2600404.0	CAMPA_18
819	424467.0	2600419.0	CAMPA_18
820	424463.0	2600421.0	CAMPA_18
821	424459.0	2600438.0	CAMPA_18
822	424460.0	2600447.0	CAMPA_18
823	424458.0	2600455.0	CAMPA_18
824	424461.0	2600457.0	CAMPA_18
825	424467.0	2600459.0	CAMPA_18
826	424475.0	2600459.0	CAMPA_18
827	424496.0	2600455.0	CAMPA_18

VERT	X	Y	OBRA
828	424506.0	2600453.0	CAMPA_18
829	424526.0	2600447.0	CAMPA_18
830	424530.0	2600433.0	CAMPA_18
831	424533.0	2600423.0	CAMPA_18
832	424533.0	2600414.0	CAMPA_18
833	424533.0	2600407.0	CAMPA_18
834	423853.3	2602557.3	CAMIN_19
835	423843.6	2602553.0	CAMIN_19
836	423828.6	2602546.3	CAMIN_19
837	423809.5	2602531.9	CAMIN_19
838	423809.1	2602531.2	CAMIN_19
839	423803.0	2602518.9	CAMIN_19
840	423800.5	2602509.1	CAMIN_19
841	423824.8	2602488.6	CAMIN_19
842	423851.4	2602472.8	CAMIN_19
843	423872.3	2602463.3	CAMIN_19
844	423892.3	2602468.0	CAMIN_19
845	423892.5	2602468.1	CAMIN_19
846	423892.6	2602468.1	CAMIN_19
847	423908.6	2602470.1	CAMIN_19
848	423909.1	2602470.1	CAMIN_19
849	423909.6	2602470.1	CAMIN_19
850	423914.6	2602469.1	CAMIN_19
851	423915.1	2602468.9	CAMIN_19
852	423915.6	2602468.7	CAMIN_19
853	423916.0	2602468.4	CAMIN_19
854	423916.4	2602468.0	CAMIN_19
855	423916.7	2602467.5	CAMIN_19
856	423916.9	2602467.1	CAMIN_19
857	423917.1	2602466.5	CAMIN_19
858	423917.1	2602466.0	CAMIN_19
859	423917.1	2602453.2	CAMIN_19
860	423925.1	2602396.4	CAMIN_19
861	423925.1	2602396.0	CAMIN_19
862	423925.1	2602395.8	CAMIN_19

VERT	X	Y	OBRA
863	423924.1	2602380.8	CAMIN_19
864	423924.0	2602380.3	CAMIN_19
865	423923.9	2602379.8	CAMIN_19
866	423923.6	2602379.3	CAMIN_19
867	423923.3	2602378.9	CAMIN_19
868	423922.9	2602378.5	CAMIN_19
869	423922.5	2602378.3	CAMIN_19
870	423911.5	2602372.3	CAMIN_19
871	423911.3	2602372.1	CAMIN_19
872	423903.5	2602368.8	CAMIN_19
873	423901.0	2602374.5	CAMIN_19
874	423908.5	2602377.8	CAMIN_19
875	423908.6	2602377.8	CAMIN_19
876	423918.0	2602382.9	CAMIN_19
877	423918.9	2602395.9	CAMIN_19
878	423910.9	2602452.6	CAMIN_19
879	423910.9	2602453.0	CAMIN_19
880	423910.9	2602463.4	CAMIN_19
881	423908.9	2602463.8	CAMIN_19
882	423893.6	2602461.9	CAMIN_19
883	423872.7	2602457.0	CAMIN_19
884	423872.2	2602456.9	CAMIN_19
885	423871.7	2602456.9	CAMIN_19
886	423871.2	2602457.0	CAMIN_19
887	423870.7	2602457.2	CAMIN_19
888	423848.7	2602467.2	CAMIN_19
889	423848.4	2602467.3	CAMIN_19
890	423821.4	2602483.3	CAMIN_19
891	423821.0	2602483.6	CAMIN_19
892	423795.0	2602505.6	CAMIN_19
893	423794.6	2602506.0	CAMIN_19
894	423794.3	2602506.4	CAMIN_19
895	423794.1	2602506.8	CAMIN_19
896	423794.0	2602507.3	CAMIN_19
897	423793.9	2602507.8	CAMIN_19



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
898	423793.9	2602508.3	CAMIN_19
899	423794.0	2602508.8	CAMIN_19
900	423797.0	2602520.8	CAMIN_19
901	423797.1	2602521.1	CAMIN_19
902	423797.2	2602521.4	CAMIN_19
903	423804.2	2602535.4	CAMIN_19
904	423804.4	2602535.8	CAMIN_19
905	423804.8	2602536.2	CAMIN_19
906	423805.1	2602536.5	CAMIN_19
907	423825.1	2602551.5	CAMIN_19
908	423825.4	2602551.7	CAMIN_19
909	423825.7	2602551.9	CAMIN_19
910	423839.7	2602558.1	CAMIN_19
911	423849.2	2602562.4	CAMIN_19
912	423853.3	2602557.3	CAMIN_19
913	423905.0	2602707.9	CAMIN_20
914	423899.1	2602705.8	CAMIN_20
915	423899.1	2602705.9	CAMIN_20
916	423898.9	2602706.4	CAMIN_20
917	423894.9	2602728.4	CAMIN_20
918	423894.9	2602729.0	CAMIN_20
919	423894.9	2602738.5	CAMIN_20
920	423894.9	2602749.3	CAMIN_20
921	423894.9	2602749.7	CAMIN_20
922	423893.0	2602758.1	CAMIN_20
923	423886.1	2602776.7	CAMIN_20
924	423872.5	2602803.0	CAMIN_20
925	423850.0	2602821.6	CAMIN_20
926	423849.7	2602821.9	CAMIN_20
927	423849.4	2602822.3	CAMIN_20
928	423849.2	2602822.7	CAMIN_20
929	423849.0	2602823.1	CAMIN_20
930	423848.9	2602823.5	CAMIN_20
931	423848.9	2602824.0	CAMIN_20
932	423848.9	2602833.3	CAMIN_20

VERT	X	Y	OBRA
933	423855.1	2602834.2	CAMIN_20
934	423855.1	2602827.7	CAMIN_20
935	423855.1	2602825.5	CAMIN_20
936	423877.0	2602807.4	CAMIN_20
937	423877.3	2602807.1	CAMIN_20
938	423877.6	2602806.8	CAMIN_20
939	423877.8	2602806.4	CAMIN_20
940	423891.8	2602779.4	CAMIN_20
941	423891.9	2602779.1	CAMIN_20
942	423898.9	2602760.1	CAMIN_20
943	423899.1	2602759.7	CAMIN_20
944	423901.1	2602750.7	CAMIN_20
945	423901.1	2602750.5	CAMIN_20
946	423901.1	2602750.0	CAMIN_20
947	423901.1	2602738.4	CAMIN_20
948	423901.1	2602729.3	CAMIN_20
949	423905.0	2602707.9	CAMIN_20
950	423852.3	2601284.7	LINEA_0
951	423842.3	2601279.8	LINEA_0
952	423751.7	2601464.8	LINEA_0
953	423761.4	2601469.6	LINEA_0
954	423763.2	2601470.5	LINEA_0
955	423853.9	2601285.5	LINEA_0
956	423852.3	2601284.7	LINEA_0
957	423760.5	2601469.1	LINEA_1
958	423751.7	2601464.8	LINEA_1
959	423492.4	2602004.2	LINEA_1
960	423500.5	2602008.1	LINEA_1
961	423763.2	2601470.5	LINEA_1
962	423760.5	2601469.1	LINEA_1
963	423116.9	2602792.5	LINEA_2
964	423115.2	2602791.6	LINEA_2
965	423028.2	2602964.5	LINEA_2
966	423028.1	2602965.0	LINEA_2
967	423030.6	2602965.2	LINEA_2

VERT	X	Y	OBRA
968	423116.9	2602792.5	LINEA_2
969	423196.9	2602623.4	LINEA_3
970	423195.3	2602622.7	LINEA_3
971	423115.2	2602791.6	LINEA_3
972	423116.9	2602792.5	LINEA_3
973	423197.8	2602624.0	LINEA_3
974	423196.9	2602623.4	LINEA_3
975	423028.1	2602965.0	LINEA_4
976	423026.5	2603103.2	LINEA_4
977	423026.5	2603103.3	LINEA_4
978	423028.2	2603105.0	LINEA_4
979	423029.0	2603104.1	LINEA_4
980	423030.6	2602965.2	LINEA_4
981	423028.1	2602965.0	LINEA_4
982	423028.2	2603105.0	LINEA_5
983	423026.5	2603103.3	LINEA_5
984	422884.9	2603128.0	LINEA_5
985	422881.8	2603129.0	LINEA_5
986	422881.1	2603129.5	LINEA_5
987	422883.5	2603130.7	LINEA_5
988	422883.9	2603130.6	LINEA_5
989	423028.2	2603105.0	LINEA_5
990	422883.5	2603130.7	LINEA_6
991	422881.1	2603129.5	LINEA_6
992	422840.1	2603214.5	LINEA_6
993	422841.9	2603215.4	LINEA_6
994	422883.2	2603131.5	LINEA_6
995	422883.5	2603130.7	LINEA_6
996	422843.7	2603216.4	LINEA_7
997	422838.3	2603213.6	LINEA_7
998	422729.3	2603420.6	LINEA_7
999	422734.6	2603423.4	LINEA_7
1000	422843.7	2603216.4	LINEA_7



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

Coordenadas de polígonos sin
cambio de uso del suelo

VERT	X	Y	OBRA
1	423597.0	2602673.1	POZO_1
2	423597.4	2602673.0	POZO_1
3	423597.7	2602672.9	POZO_1
4	423598.0	2602672.8	POZO_1
5	423598.3	2602672.6	POZO_1
6	423598.6	2602672.3	POZO_1
7	423598.8	2602672.0	POZO_1
8	423598.9	2602671.7	POZO_1
9	423599.0	2602671.4	POZO_1
10	423599.1	2602671.0	POZO_1
11	423599.0	2602670.6	POZO_1
12	423598.9	2602670.3	POZO_1
13	423598.8	2602670.0	POZO_1
14	423598.6	2602669.7	POZO_1
15	423598.3	2602669.4	POZO_1
16	423598.0	2602669.2	POZO_1
17	423597.7	2602669.1	POZO_1
18	423597.4	2602669.0	POZO_1
19	423597.0	2602668.9	POZO_1
20	423596.6	2602669.0	POZO_1
21	423596.3	2602669.1	POZO_1
22	423596.0	2602669.2	POZO_1
23	423595.7	2602669.4	POZO_1
24	423595.4	2602669.7	POZO_1
25	423595.2	2602670.0	POZO_1
26	423595.1	2602670.3	POZO_1
27	423595.0	2602670.6	POZO_1
28	423594.9	2602671.0	POZO_1
29	423595.0	2602671.4	POZO_1
30	423595.1	2602671.7	POZO_1
31	423595.2	2602672.0	POZO_1
32	423595.4	2602672.3	POZO_1
33	423595.7	2602672.6	POZO_1

VERT	X	Y	OBRA
34	423596.0	2602672.8	POZO_1
35	423596.3	2602672.9	POZO_1
36	423596.6	2602673.0	POZO_1
37	423597.0	2602673.1	POZO_1
38	423637.0	2602555.0	PATI_1
39	423545.0	2602533.0	PATI_1
40	423548.0	2602583.0	PATI_1
41	423596.0	2602678.5	PATI_1
42	423627.0	2602657.0	PATI_1
43	423666.0	2602642.0	PATI_1
44	423667.0	2602621.0	PATI_1
45	423637.0	2602555.0	PATI_1
46	423777.0	2602329.0	PATI_2
47	423774.0	2602288.0	PATI_2
48	423699.0	2602294.0	PATI_2
49	423641.0	2602304.0	PATI_2
50	423643.0	2602343.0	PATI_2
51	423662.0	2602403.0	PATI_2
52	423668.0	2602442.0	PATI_2
53	423683.0	2602480.0	PATI_2
54	423697.0	2602497.0	PATI_2
55	423754.0	2602430.0	PATI_2
56	423781.0	2602406.0	PATI_2
57	423818.0	2602378.0	PATI_2
58	423777.0	2602329.0	PATI_2
59	424128.0	2603020.0	CASE_3
60	424110.0	2603012.0	CASE_3
61	424104.0	2603021.0	CASE_3
62	424121.0	2603029.0	CASE_3
63	424128.0	2603020.0	CASE_3
64	424095.1	2603167.1	POLV_4
65	424080.0	2603160.2	POLV_4
66	424070.0	2603188.0	POLV_4
67	424097.0	2603188.0	POLV_4
68	424095.1	2603167.1	POLV_4

VERT	X	Y	OBRA
69	424114.0	2603047.0	POLV_5
70	424096.0	2603029.0	POLV_5
71	424086.0	2603041.0	POLV_5
72	424096.0	2603060.0	POLV_5
73	424114.0	2603047.0	POLV_5
74	424949.9	2599327.0	SUBE_6
75	424924.9	2599327.0	SUBE_6
76	424924.9	2599352.0	SUBE_6
77	424949.9	2599352.0	SUBE_6
78	424949.9	2599327.0	SUBE_6
79	423734.5	2602426.9	SUBE_7
80	423709.5	2602426.9	SUBE_7
81	423709.5	2602451.9	SUBE_7
82	423734.5	2602451.9	SUBE_7
83	423734.5	2602426.9	SUBE_7
84	423848.9	2602839.9	CAMI_8
85	423847.4	2602840.9	CAMI_8
86	423804.9	2602872.1	CAMI_8
87	423802.9	2602873.6	CAMI_8
88	423802.4	2602874.4	CAMI_8
89	423802.3	2602875.1	CAMI_8
90	423802.3	2602875.7	CAMI_8
91	423802.5	2602876.0	CAMI_8
92	423802.7	2602876.6	CAMI_8
93	423803.1	2602877.0	CAMI_8
94	423803.9	2602877.8	CAMI_8
95	423804.7	2602878.4	CAMI_8
96	423832.5	2602890.4	CAMI_8
97	423833.2	2602904.0	CAMI_8
98	423840.7	2602908.9	CAMI_8
99	423840.6	2602906.3	CAMI_8
100	423839.6	2602887.8	CAMI_8
101	423839.4	2602885.7	CAMI_8
102	423837.5	2602884.7	CAMI_8
103	423814.1	2602874.2	CAMI_8



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
104	423848.9	2602848.9	CAMI_8
105	423848.9	2602839.9	CAMI_8
106	423853.0	2602917.0	CAMP_9
107	423818.6	2602894.9	CAMP_9
108	423784.8	2602941.2	CAMP_9
109	423799.4	2602968.0	CAMP_9
110	423853.0	2602917.0	CAMP_9
111	423903.5	2602368.8	CAMI_10
112	423805.1	2602325.7	CAMI_10
113	423785.3	2602304.5	CAMI_10
114	423782.7	2602301.9	CAMI_10
115	423780.5	2602304.8	CAMI_10
116	423775.7	2602311.3	CAMI_10
117	423776.4	2602321.0	CAMI_10
118	423778.6	2602318.0	CAMI_10
119	423783.3	2602311.5	CAMI_10
120	423801.0	2602330.4	CAMI_10
121	423801.3	2602330.7	CAMI_10
122	423801.6	2602331.0	CAMI_10
123	423802.0	2602331.2	CAMI_10
124	423901.0	2602374.5	CAMI_10
125	423903.5	2602368.8	CAMI_10
126	423853.4	2602557.4	CAMI_11
127	423853.3	2602557.3	CAMI_11
128	423849.2	2602562.4	CAMI_11
129	423849.3	2602562.4	CAMI_11
130	423849.4	2602562.5	CAMI_11
131	423849.5	2602562.5	CAMI_11
132	423849.7	2602562.6	CAMI_11
133	423849.8	2602562.6	CAMI_11
134	423850.2	2602562.8	CAMI_11
135	423863.7	2602568.9	CAMI_11
136	423863.9	2602568.9	CAMI_11
137	423864.4	2602569.1	CAMI_11
138	423890.1	2602574.0	CAMI_11

VERT	X	Y	OBRA
139	423904.1	2602579.6	CAMI_11
140	423933.8	2602616.0	CAMI_11
141	423932.9	2602630.6	CAMI_11
142	423919.9	2602642.7	CAMI_11
143	423919.6	2602643.0	CAMI_11
144	423919.5	2602643.1	CAMI_11
145	423909.5	2602656.1	CAMI_11
146	423909.3	2602656.5	CAMI_11
147	423909.1	2602656.9	CAMI_11
148	423908.9	2602657.4	CAMI_11
149	423908.9	2602657.9	CAMI_11
150	423907.9	2602685.3	CAMI_11
151	423899.1	2602705.8	CAMI_11
152	423905.0	2602707.9	CAMI_11
153	423913.9	2602687.2	CAMI_11
154	423914.0	2602686.9	CAMI_11
155	423914.1	2602686.5	CAMI_11
156	423914.1	2602686.1	CAMI_11
157	423915.1	2602659.1	CAMI_11
158	423924.3	2602647.1	CAMI_11
159	423938.1	2602634.3	CAMI_11
160	423938.5	2602633.9	CAMI_11
161	423938.7	2602633.5	CAMI_11
162	423938.9	2602633.1	CAMI_11
163	423939.1	2602632.7	CAMI_11
164	423939.1	2602632.2	CAMI_11
165	423940.1	2602615.2	CAMI_11
166	423940.1	2602614.7	CAMI_11
167	423940.0	2602614.3	CAMI_11
168	423939.9	2602613.8	CAMI_11
169	423939.7	2602613.4	CAMI_11
170	423939.4	2602613.0	CAMI_11
171	423908.4	2602575.0	CAMI_11
172	423908.0	2602574.6	CAMI_11
173	423907.6	2602574.3	CAMI_11

VERT	X	Y	OBRA
174	423907.2	2602574.1	CAMI_11
175	423892.2	2602568.1	CAMI_11
176	423892.1	2602568.1	CAMI_11
177	423891.6	2602567.9	CAMI_11
178	423865.9	2602563.0	CAMI_11
179	423854.4	2602557.8	CAMI_11
180	423854.1	2602557.7	CAMI_11
181	423853.8	2602557.6	CAMI_11
182	423853.7	2602557.5	CAMI_11
183	423853.6	2602557.4	CAMI_11
184	423853.4	2602557.4	CAMI_11
185	423864.1	2602877.8	CAMI_12
186	423854.2	2602873.1	CAMI_12
187	423855.1	2602849.1	CAMI_12
188	423855.1	2602849.0	CAMI_12
189	423855.1	2602842.0	CAMI_12
190	423855.1	2602834.2	CAMI_12
191	423848.9	2602833.3	CAMI_12
192	423848.9	2602842.0	CAMI_12
193	423848.9	2602848.9	CAMI_12
194	423847.9	2602874.9	CAMI_12
195	423847.9	2602875.4	CAMI_12
196	423848.0	2602875.9	CAMI_12
197	423848.2	2602876.4	CAMI_12
198	423848.5	2602876.8	CAMI_12
199	423848.8	2602877.2	CAMI_12
200	423849.2	2602877.6	CAMI_12
201	423849.7	2602877.8	CAMI_12
202	423861.2	2602883.3	CAMI_12
203	423864.1	2602877.8	CAMI_12
204	424082.8	2603154.1	CAMI_13
205	424080.0	2603160.2	CAMI_13
206	424095.1	2603167.1	CAMI_13
207	424095.1	2603163.6	CAMI_13
208	424095.1	2603163.1	CAMI_13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

VERT	X	Y	OBRA
209	424095.1	2603162.6	CAMI_13
210	424091.2	2603135.1	CAMI_13
211	424096.1	2603107.5	CAMI_13
212	424096.1	2603107.0	CAMI_13
213	424096.7	2603061.3	CAMI_13
214	424096.6	2603060.8	CAMI_13
215	424096.0	2603060.0	CAMI_13
216	424095.5	2603059.4	CAMI_13
217	424089.7	2603053.3	CAMI_13
218	424085.3	2603041.0	CAMI_13
219	424089.0	2603033.9	CAMI_13
220	424090.2	2603030.5	CAMI_13
221	424092.7	2603023.6	CAMI_13
222	424095.0	2603020.4	CAMI_13
223	424098.1	2603018.3	CAMI_13
224	424105.8	2603018.3	CAMI_13
225	424110.0	2603012.0	CAMI_13

VERT	X	Y	OBRA
226	424107.0	2603011.9	CAMI_13
227	424095.0	2603011.9	CAMI_13
228	424094.5	2603011.9	CAMI_13
229	424094.0	2603012.0	CAMI_13
230	424093.6	2603012.2	CAMI_13
231	424093.1	2603012.5	CAMI_13
232	424092.8	2603012.8	CAMI_13
233	424092.5	2603013.2	CAMI_13
234	424087.5	2603020.2	CAMI_13
235	424087.3	2603020.4	CAMI_13
236	424087.2	2603020.7	CAMI_13
237	424081.2	2603033.7	CAMI_13
238	424081.1	2603033.9	CAMI_13
239	424081.0	2603034.0	CAMI_13
240	424079.0	2603040.0	CAMI_13
241	424078.9	2603040.5	CAMI_13
242	424078.9	2603041.0	CAMI_13

VERT	X	Y	OBRA
243	424078.9	2603041.6	CAMI_13
244	424079.1	2603042.1	CAMI_13
245	424084.1	2603056.1	CAMI_13
246	424084.3	2603056.5	CAMI_13
247	424084.5	2603056.9	CAMI_13
248	424084.8	2603057.3	CAMI_13
249	424090.4	2603062.6	CAMI_13
250	424089.9	2603106.7	CAMI_13
251	424084.9	2603134.5	CAMI_13
252	424084.9	2603135.0	CAMI_13
253	424084.9	2603135.4	CAMI_13
254	424087.8	2603155.9	CAMI_13
255	424087.9	2603156.3	CAMI_13
256	424083.0	2603154.5	CAMI_13
257	424082.8	2603154.1	CAMI_13

Programa general de trabajo: El cronograma de trabajo bajo el cual se plantea el proyecto de acuerdo con lo declarado en la Manifestación de Impacto Ambiental y la Información complementaria es el siguiente:

Concepto	Tiempo Estimado En Meses												Años		AÑO 13		AÑO 14	
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	AÑO 2 AL AÑO 12	S1	S2	S1	S2	
1.- PREPARACIÓN DEL SITIO																		
Trazo de obras																		
Contratación de personal operativo y administrativo																		
Transporte de equipos, materiales e insumos																		
Desmonte y despalle																		
Recuperación y depósito del suelo fértil																		
Seccionamiento, acomodo y limpieza de residuos																		
Excavación y nivelación																		
2.- CONSTRUCCIÓN																		
Construcción de campamento y obras auxiliares																		
Construcción de patios de maniobras																		



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

Concepto	Tiempo Estimado En Meses												Años		AÑO 13		AÑO 14	
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	AÑO 2 AL AÑO 12	S1	S2	S1	S2	
Construcción de caminos de acarreo y accesos																		
Construcción de polvorines y caseta de vigilancia																		
Construcción de línea eléctrica y subestaciones																		
Construcción de socavones																		
Construcción de pozos de ventilación																		
3.- OPERACIÓN																		
Campamento y obras auxiliares																		
Disposición de tepetate y mineral																		
Transporte de minerales																		
Polvorines y caseta de vigilancia																		
Línea eléctrica y subestaciones																		
Plan de minado y explotación																		
Pozos de ventilación																		
Mantenimiento y supervisión																		
4.- ABANDONO DEL SITIO																		
Cercado y señalización de seguridad																		
Obras de seguridad y restauración																		
Limpieza y restauración de suelos																		
Reforestación																		
Clausura de proyecto																		

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia por etapas de **2 años para la preparación del sitio y construcción, 10 años para la operación y 2 años para la etapa de abandono.** El primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, el segundo iniciará al finalizar el primero y de igual forma el tercero. La vigencia de los plazos otorgados para la realización del proyecto podrán ser revalidados a solicitud de la empresa, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de este Resolutivo, así como de las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe, en el que se debe detallar la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los citados Términos y Condicionantes, así como del documento oficial emitido por la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el que se indique que la empresa ha dado cumplimiento a los mismos, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie a afectar que no esté comprendida en el presente oficio, no obstante, en el momento que la empresa pretenda llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculadas al proyecto deberá solicitar



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

a esta Delegación Federal la definición de competencia y modalidad de Evaluación de Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de las mismas, con ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud, posteriormente de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal para su evaluación, la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.

CUARTO.- La empresa queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente Resolución, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan afectaciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La empresa deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, cualquier modificación que decida realizar al proyecto en los términos previstos en los Artículos: 6° y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que con toda oportunidad, se determine lo procedente, por lo que queda prohibido realizar obras o actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento, la presente Autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término Primero para el proyecto. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá Autorizar de manera Condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47, primer párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la ejecución de las obras o actividades de que se trate deberán sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que las obras y actividades autorizadas para el proyecto deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, a los planos incluidos en la misma, así como en lo dispuesto en la presente Autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. Generales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

La empresa deberá:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que define que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y, considerando que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la empresa para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que éste deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el proyecto y las contenidas en este resolutivo, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona del proyecto evaluado.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control y mitigación, así como de restauración, propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el proyecto así como de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Resolución; Para ello, la empresa debe instrumentar el Programa de Vigilancia Ambiental, exhibido en el Manifestación de Impacto Ambiental, donde se incluyen todas las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación que propuso así como a las Condicionantes establecidas en el presente Oficio, señalando los Impactos Ambientales a los que se dará atención, el momento en el cual se ejecutarán dichas medidas dentro del programa de trabajo y una breve descripción de las acciones involucradas y describiendo la metodología de vigilancia sobre los principales Impactos Ambientales identificados, así como, en su caso señalar los mecanismos de acción que desarrollará para dar respuesta a los Impactos no previstos que pudieran presentarse por la realización de las obras y/o actividades que se encuentran involucradas en las diferentes etapas. Asimismo, deberá incluir la estimación de costos necesarios en la elaboración e instrumentación del Programa, desglosando los costos de todas las acciones que comprende, así como los directos e indirectos, lo anterior, acorde a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.
3. Considerando que el área del proyecto y en el sistema ambiental, existen cuerpos y corrientes de agua, así como poblaciones de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo, 83 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 51 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la empresa deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, dentro del primer trimestre a partir de que surta efecto esta autorización y antes del inicio de obras y actividades, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio Resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

que presente la empresa, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes considerando los costos de equipo y materiales, mano de obra, supervisión, así como el valor de la reparación de los daños por el incumplimiento de los mismos o en caso de algún desastre natural o fortuito. Dicha propuesta será analizada y en su caso, aprobada por esta Delegación Federal. Una vez hecho esto, se deberá acatar lo señalado en el artículo 53 del Reglamento en cita.

4. Realizar los trabajos y obras suficientes para evitar que los suelos afectados sean arrastrados hacia los cauces del área del proyecto.
3. Realizar los trabajos en la superficie en tiempo y forma, empleando el equipo y maquinaria manifestados en la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental que obra en poder de esta Delegación Federal.
4. Instalar en lugares visibles, los señalamientos adecuados de prevención, restricción e información, mediante los cuales se haga referencia a los trabajos que se realizarán en el área, los cuales estarán dirigidos a los trabajadores y población en general.
5. Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, presentes en las áreas aledañas al proyecto con especial énfasis en las consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
6. La empresa será la responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o los de las empresas contratistas que emplee y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores, en todos los niveles, previamente y durante la ejecución del proyecto. Al respecto, se deberá de informar a esta Delegación Federal y a la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del primer informe semestral las acciones que se instrumenten para este fin.
7. Realizar el mantenimiento y/o la reparación de la maquinaria y equipo en el taller por habilitar, mismo que deberá ser debidamente impermeabilizado y equipado para la recolección de grasas y lubricantes de desecho.
8. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua que resultaran contaminados en el caso de que ocurra algún derrame de combustible o lubricante, empleando para ello algún experto autorizado o compañía especializada.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos y propuestos para la disposición de los residuos que se generarán en las diferentes etapas del proyecto.
10. La capa superior del suelo deberá ser recuperada junto con el material removido, sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona, para lo anterior, se deberá de asignar una área de almacenamiento temporal debiendo implementar medidas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

preventivas con el fin de evitar pérdidas por erosión, conforme a la propuesta contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental.

11. En lo que se refiere a materiales de consumo como: aditivos, aceites, grasas y combustibles, éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección rutinaria. La disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros, dentro del área de almacén temporal que se llevará a cabo y para su manejo, deberá sujetarse a las disposiciones de la Normatividad aplicable. La disposición inadecuada de los residuos sólidos, líquidos, domésticos, peligrosos y no peligrosos por las actividades del proyecto, será causa suficiente para revocar la presente autorización.

II.- Etapa de preparación y construcción.

Queda estrictamente prohibido a la empresa:

12. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, y/o deshierbe, en cualquier etapa del proyecto evitando con esto la contaminación del aire y del suelo así como la erosión de éste último.

13. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, con énfasis en las especies de interés cinegético y aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Al respecto, se responsabilizará a la empresa de cualquier ilícito en el que incurran los trabajadores y se le sujetará a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia.

14. Afectar un área mayor a la manifestada como necesaria ni efectuar trabajos ajenos a los señalados en la presente Resolución, como el explotar nuevos yacimientos de mineral, así como otras cotas sin contar con la autorización correspondiente.

La empresa debe:

15. Establecer obras de drenaje pluvial para que se evite la erosión del área del proyecto.

16. Observar que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, durante la operación de los equipos a utilizar en el desarrollo de la mina, así como durante el transporte de materiales y minerales del proyecto, cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, que establecen los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina y diésel como combustible respectivamente; de igual forma, la empresa deberá observar que sus equipos y maquinaria presenten una combustión eficiente con el fin de que sus emisiones de contaminantes a la atmósfera estén dentro de los rangos permisibles.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

17. Suspender las obras del proyecto, si al realizar las actividades de extracción de mineral, se encontraran vestigios arqueológicos y dar aviso al Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Durango, de acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

18. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto, así como almacenar temporalmente el material estéril en el sitio propuesto contenido en la Manifestación de Impacto Ambiental, evitando su arrastre hacia las partes bajas donde se desarrollará el proyecto.

OCTAVO.- La empresa deberá presentar con una periodicidad semestral, informes en medio magnético ante esta Delegación Federal y ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sobre el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Resolutivo y de las medidas que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, los cuales deberán ser complementados con un anexo gráfico.

NOVENO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos para la realización de las actividades motivo de la presente, o bien que sean requisito para la operación del proyecto; particularmente relevante es la obtención de la autorización necesaria para realizar el cambio de uso de suelo.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la empresa es personal, en caso de pretenda ceder los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberá ingresar por escrito a esta Autoridad, un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, dicha transferencia a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos, para la realización del mismo.

UNDÉCIMO.- La empresa deberá dar aviso a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual comunicará por escrito a las instancias referidas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DUODÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización, el incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata y en su caso de la aplicación de las sanciones procedentes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

DECIMOTERCERO.- La empresa será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la manifestación de impacto ambiental, por lo tanto, será responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término Primero, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras o actividades del multicitado proyecto ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustará a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMOQUINTO.- La empresa deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente, de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, de los planos del proyecto, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiriese. Asimismo para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 de su Reglamento Interior vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOCTAVO.- Se hace del conocimiento a la empresa que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO
Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/001165/17

Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y, el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMONOVENO.- Notificar la presente Resolución a la empresa Krypton Gold Mining, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. Eduardo Favela Alvarado, en el domicilio señalado en Ave. 20 de Noviembre No. 1006 Pte., de esta Ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos: 167 Bis y 167 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente: **10DU16M1236**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'JLCG'JECC